ANEXO

METODOLOGÍA DE TRANSFERENCIA - PETROLEO CRUDO Y BIOCOMBUSTIBLES - DECRETO DNU 566/2019 con las modificaciones introducidas por el 601/2019 Y RESOLUCION SGE 552/2019.

I. Definiciones.

A los fines de esta metodología de transferencia, se adoptan las siguientes definiciones:

Período de Entrega: desde el 1ro de septiembre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2019.

Transferencia: es el importe que pagará el Estado Nacional a los efectos de normalizar los precios de los sectores hidrocarburífero y de los biocombustibles.

Transferencia Unitaria Petróleo: Pesos ciento dieciséis con diez centavos (\$116,10) por barril de petróleo entregado al mercado local durante el Periodo de Entrega.

Transferencia Unitaria Biocombustibles: seis por ciento (6%) del precio establecido por la Secretaría de Gobierno de Energía para el mes de agosto de 2019, aplicable a la producción entregada al mercado local (estableciendo como límite máximo la asignación de biocombustibles mensual efectuada a la empresa beneficiaria) durante el Periodo de Entrega en el marco del régimen promocional de la ley 26.093.

DNRC: Dirección Nacional de Refinación y Comercialización dependiente de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles de la Secretaría de Recursos No Renovables y Mercado de los Combustibles de la Secretaría de Gobierno de Energía.

DB: Dirección de Biocombustibles dependiente de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles de la Secretaría de Recursos No Renovables y Mercado de los Combustibles de la Secretaría de Gobierno de Energía.

DNEH: Dirección Nacional de Economía de Hidrocarburos dependiente de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles de la Secretaría de Recursos No Renovables y Mercado de los Combustibles de la Secretaría de Gobierno de Energía.

SSHyC: Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles de la Secretaría de Recursos No Renovables y Mercado de los Combustibles de la Secretaría de Gobierno de Energía.

SGE: Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda.

Empresa Beneficiaria Petróleo: Son las empresas concesionarias de explotación de hidrocarburos bajo el régimen de la ley 17.319 y/o la ley 26.197, que entregan producción de petróleo crudo nacional al mercado interno.

Empresa Beneficiaria Biocombustibles: Son las empresas productoras de biocombustibles encuadradas en el régimen de promoción de biocombustibles establecido por las leyes 26.093 y 26.334.

Provincias Concedentes: Son las Provincias "Autoridad Concedente" de las concesiones de explotación de hidrocarburos bajo el régimen de la ley 26.197.

Pago Provisorio: es el pago de la transferencia, equivalente al setenta y cinco por ciento (75%), que se calculará en base a la información remitida por las Empresas Beneficiarias con carácter de declaración jurada a la Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles de la Secretaría de Recursos No Renovables y Mercado de los Combustibles de la Secretaría de Gobierno de Energía.

Ajuste de Pago: es la diferencia existente, en más o en menos, entre el Pago Provisorio y el monto total de la transferencia, que se determinará en base a la validación de la información remitida por las Empresas Beneficiarias con carácter de declaración jurada a la Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles de la Secretaría de Recursos No Renovables y Mercado de los Combustibles de la Secretaría de Gobierno de Energía.

II. Metodología.

1. Desde el primer día hábil posterior a la publicación del presente procedimiento en el Boletín Oficial y hasta el 31 de octubre de 2019, cada Empresa Beneficiaria Petróleo estará habilitada a presentar ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles, con carácter de Declaración Jurada, los volúmenes de petróleo entregados al mercado local junto a un detalle de la facturación de acuerdo al formato de la siguiente Tabla:

Periodo	Comprobante Factura	Comprobante Remito	Cantidad (bbl)	Precio (\$/bbl)

2. Desde el primer día hábil posterior a la publicación del presente procedimiento en el Boletín Oficial y hasta el 31 de octubre de 2019, cada Empresa Beneficiaria Biocombustibles estará habilitada a presentar ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles, con carácter de Declaración Jurada, las cantidades de biocombustibles entregadas al mercado local junto a un detalle de la facturación de acuerdo al formato de la siguiente Tabla y según el producto de que se trate:

Periodo	Comprobante Factura	Comprobante Remito	Cantidad (ton / litro)	Precio (\$/ton - \$/litro)

- 3. Las Declaraciones Juradas presentadas para el cálculo del Pago Provisorio, conforme los puntos 1. y 2. deberán realizarse en una única presentación. Eventuales presentaciones posteriores no serán consideradas a los efectos de generar el cálculo provisorio.
- 4. Junto a las Declaraciones Juradas presentadas conforme los puntos 1. y 2. precedentes deberá presentarse nota respecto a la renuncia dispuesta por los artículos 4 y 5 de la RESOL-2019-552-APN-SGE#MHA conforme el formato expuesto en el punto 16.1 y 16.2, respectivamente.
- 5. Las Empresas Beneficiarias Petróleo tendrán derecho a percibir la transferencia establecida en el artículo 2 de la resolución RESOL-2019-552-APN-SGE#MHA, en la medida que la Provincia Concedente haya presentado la renuncia correspondiente, conforme se establece en el artículo 4 de la resolución RESOL-2019-552-APN-SGE#MHA y de acuerdo al formato expuesto en el punto 16.3.
- 6. Las Provincias Concedentes tendrán derecho a percibir la transferencia establecida en el artículo 2 de la Resolución RESOL-2019-552-APN-SGE#MHA, en la medida que la Empresa Beneficiaria Petróleo haya presentado la renuncia correspondiente conforme se establece en el artículo 4 de la resolución RESOL-2019-552-APN-SGE#MHA, conforme el formato expuesto en el punto 16.1.
- 7. Sobre la base de las Declaraciones Juradas recibidas según el punto 1. tomará intervención la Dirección Nacional de Refinación y Comercialización, la que elaborará en un plazo de cuatro (4) días hábiles un informe de validación de volúmenes y precios.
- 8. Sobre la base de las Declaraciones Juradas recibidas según el punto 2. tomará intervención la Dirección de Biocombustibles, la que elaborará en un plazo de cuatro (4) días hábiles un informe de validación de volúmenes y precios.
- Considerando los informes emitidos de acuerdo a los puntos 7. y 8. precedentes, la Dirección Nacional de Economía de Hidrocarburos, elaborará informes de transferencia por cada empresa beneficiaria, en un

- plazo de tres (3) días hábiles, los cuales contendrán el cálculo de Pago Provisorio.
- 10. A partir de los informes de transferencia aludidos en el punto 9., la Secretaría de Gobierno de Energía emitirá las correspondientes órdenes de pago, a ser canceladas en los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión.
- 11. A partir del día quince (15) de octubre y dentro de los quince (15) días hábiles subsiguientes, cada Empresa Beneficiaria Petróleo y Biocombustibles presentará ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles, con carácter de Declaración Jurada, toda la información correspondiente a las entregas de Petróleo o de Biocombustibles -según corresponda-, al mercado local, conforme el formato expuesto en los puntos 1. y 2.
- 12. Sobre la base de las Declaraciones Juradas presentadas por cada Empresa Beneficiaria Petróleo según el punto 11. tomará intervención la Dirección Nacional de Refinación y Comercialización, la que elaborará en un plazo de cinco (5) días hábiles un informe de validación de volúmenes y precios.
- 13. Sobre la base de las Declaraciones Juradas presentadas por cada Empresa Beneficiaria Biocombustibles según el punto 11. tomará intervención la Dirección de Biocombustibles, la que elaborará en un plazo de cinco (5) días hábiles un informe de validación de volúmenes y precios.
- 14. Considerando los informes emitidos de acuerdo a los puntos 12. y 13. precedentes, la Dirección Nacional de Economía de Hidrocarburos, elaborará informes de transferencia por cada empresa beneficiaria, en un plazo de cinco (5) días hábiles. El mismo contendrá el cálculo correspondiente al Ajuste de Pago.
- 15. A partir del informe de transferencia aludido en el punto 14., la Secretaría de Gobierno de Energía emitirá las correspondientes órdenes de Ajuste de Pago, a ser canceladas en los quince (15) días hábiles siguientes a su emisión.
 - 16. Modelo de renuncia y declaración de indemnidad:

16.1. Modelo de renuncia y declaración de indemnidad a presentar por cada Empresa Beneficiaria Petróleo.

BUENOS AIRES, (1) DE 2019.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA (2)

S/D

De mi consideración:

- (3), en mi calidad de (4) de la Empresa (5), según lo acredito con copia certificada de (6), con facultades suficientes para actuar en nombre y representación de dicha Compañía, con domicilio en (7), en el marco de lo establecido en la Disposición N° (8) de fecha (9), me presento y en carácter de declaración jurada informo que:
- 1. (5) consiente expresamente su adhesión al procedimiento de pago establecido en la Disposición N° (8) de fecha (9) y renuncia a todo derecho, acción, recurso o reclamo administrativo, judicial, extrajudicial o arbitral, en la República Argentina, en el extranjero y en el ámbito internacional, presente o futuro, relacionados a la aplicación de los decretos 566/2019 y 601/2019. Dicha renuncia no obstará al derecho de (5) de impugnar los actos administrativos que autoricen transferencias en los términos previstos en los puntos 10 y 15 del Procedimiento aprobado mediante la Disposición (8) de fecha (9), en el supuesto en que dichos actos no reconozcan total o parcialmente la compensación que en cada caso corresponda, según los términos previstos en la Resolución N° 552 del 13 de septiembre de 2019 de la Secretaría de Gobierno de Energía.
- 2. (5) asume la obligación de mantener indemne al Estado Nacional por cualquier acción, recurso o reclamo administrativo, judicial, extrajudicial o arbitral, en la República Argentina, o en el extranjero y en el ámbito internacional, de sus accionistas o sociedades controlantes, controladas o vinculadas, relacionados a la aplicación de los decretos 566/2019 y 601/2019.

16.2. Modelo de renuncia y declaración de indemnidad a presentar por cada Empresa Beneficiaria Biocombustibles.

BUENOS AIRES, (1) DE 2019.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA (2)

S/D

De mi consideración:

- (3), en mi calidad de (4) de la Empresa (5), según lo acredito con copia certificada de (6), con facultades suficientes para actuar en nombre y representación de dicha Compañía, con domicilio en (7), en el marco de lo establecido en la Disposición N° (8) de fecha (9), me presento y en carácter de declaración jurada informo que:
- 1. (5) consiente expresamente su adhesión al procedimiento de pago establecido en la Disposición N° (8) de fecha (9) y renuncia a todo derecho, acción, recurso o reclamo administrativo, judicial, extrajudicial o arbitral, en la República Argentina, en el extranjero y en el ámbito internacional, presente o futuro, relacionados con las normas que establecen la metodología de determinación de precios de los biocombustibles y las que definen sus respectivos precios en el marco del régimen de promoción previsto en la ley 26.093.

Dicha renuncia no obstará al derecho de (5) de impugnar los actos administrativos que autoricen transferencias en los términos previstos en los puntos 10 y 15 del Procedimiento aprobado mediante la Disposición (8) de fecha (9), en el supuesto en que dichos actos no reconozcan total o parcialmente la compensación que en cada caso corresponda, según los términos previstos en la Resolución N° 552 del 13 de septiembre de 2019 de la Secretaría de Gobierno de Energía.

2. (5) asume la obligación de mantener indemne al Estado Nacional por cualquier acción, recurso o reclamo administrativo, judicial, extrajudicial o arbitral, en la República Argentina, o en el extranjero y en el ámbito internacional, de sus accionistas o sociedades controlantes, controladas o vinculadas, relacionados a la aplicación de los decretos 566/2019 y 601/2019.

(10)

REFERENCIAS:

- (1) Fecha de presentación del Formulario de Adhesión.
- (2) Nombre del SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES
- (3) Nombre del presentante
- (4) Carácter Invocado
- (5) Denominación Social de la Empresa Beneficiaria
- (6) Instrumento que acredita la personería y/o representación invocada debidamente certificado y/o legalizado, en caso de corresponder.
- (7) Domicilio legal de la Empresa Beneficiaria.
- (8) Número de la Disposición mediante la cual se determinó el Procedimiento.
- (9) Fecha de la Disposición mediante la cual se determinó el Procedimiento.
- (10) Firma y aclaración del presentante.
- 16. 3. Modelo de renuncia y declaración de indemnidad a presentar por cada Provincia Concedente.

BUENOS AIRES, (1) DE 2019.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA (2)

S/D

De mi consideración:

- (3), en mi calidad de (4) de la Provincia Concedente (5), según lo acredito con copia certificada de (6), con facultades suficientes para actuar en nombre y representación de dicha Provincia, con domicilio en (7), en el marco de lo establecido en la Disposición N° (8) de fecha (9), me presento y en carácter de declaración jurada informo que:
- 1. (5) consiente expresamente su adhesión al procedimiento de pago establecido en la Disposición N° (8) de fecha (9) y renuncia a todo derecho, acción, recurso o reclamo administrativo, judicial, extrajudicial o arbitral, en la República Argentina, en el extranjero y en el ámbito internacional, presente o futuro, relacionados a la aplicación de los decretos 566/2019 y 601/2019. Dicha renuncia no obstará al derecho de (5) de impugnar los actos administrativos que autoricen transferencias en los términos previstos en los puntos 10 y 15 del Procedimiento aprobado mediante la Disposición (8) de fecha (9), en el supuesto en que dichos actos no reconozcan total o parcialmente la compensación que en cada caso corresponda, según los términos previstos en la Resolución N° 552 del 13 de septiembre de 2019 de la Secretaría de Gobierno de Energía.

(10)

REFERENCIAS:

- (1) Fecha de presentación del Formulario de Adhesión.
- (2) Nombre del SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES
- (3) Nombre del presentante
- (4) Carácter Invocado
- (5) Provincia Concedente
- (6) Instrumento que acredita la personería y/o representación invocada debidamente certificado y/o legalizado, en caso de corresponder.
- (7) Domicilio legal de la Provincia Concedente.
- (8) Número de la Disposición mediante la cual se determinó el Procedimiento.

- (9) Fecha de la Disposición mediante la cual se determinó el Procedimiento.
- (10) Firma y aclaración del presentante.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

BT /	
NII	mero:
11u	mu v.

Referencia: ANEXO EX-2019-82535610-APN-DGDOMEN#MHA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.